



Expediente: 056600642743

Radicado: RE-00343-2024

Sede: REGIONAL BOSQUES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 01/02/2024 Hora: 15:16:26 Folios: 3



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-04426-2023 del 12 de octubre de 2023, se **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, al señor **FABIO NELSON VALENCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.353.829**, en el predio denominado Las Playas, ubicado en la vereda Los Planes, en el municipio de San Luis.

Que según Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-00491-2024 del 01 de febrero de 2024, se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES

Mediante revisión del informe técnico IT-06886-2023 del 12 de octubre de 2023 se identificó que el desperdicio considerado fue del 30% de un volumen total de 191,00 m3, no obstante, se consignó que el volumen comercial es de 75,78 m3, siendo este de 133,70 m3. Por lo tanto, es pertinente corregir el permiso como se expone a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DM C	IC (%)	No. árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Clethraceae	Clethra sp	Fresno blanco			80	9	6	18,16	12,71
Clusiaceae	Symphonia globulifera	Aceituno			80	3	2	3,32	2,32
Fabaceae	Abarema jupunba	Jaboncillo			80	2	1	2,28	1,59
	Dialium sp	Tamarino - Negrito			80	3	1	3,42	2,40
	Dimorphandra sp	Zapatillo			80	15	8	33,85	23,70
	Inga sp1	Guamo			80	12	8	16,84	11,79
	Inga sp2	Guamo rojo			80	14	9	34,25	23,98

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

	<i>Ormosia</i> sp	Chocho			80	5	2	5,19	3,63
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros			80	2	1	1,04	0,73
Myristicaceae	<i>Virola</i> sp	Sota - Sangregallo			80	3	1	4,12	2,88
Sapotaceae	<i>Pouteria</i> sp1	Caimo			80	6	4	5,60	3,92
	<i>Pouteria</i> sp2	Caimo blanco			80	4	2	2,44	1,71
Vochysiaceae	<i>Qualea</i> sp	Dormilón blanco			80	34	26	54,39	38,07
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón rojo	2,01	35	70	6	3	6,09	4,26
Total							74	191,00	133,70

26. CONCLUSIONES

Corregir el permiso de aprovechamiento forestal de tipo persistente otorgado mediante la resolución con radicado RE-04426-2023 del 12 de octubre de 2023 en beneficio del predio Las Playas, con cédula catastral 6602001000002600011 y número de matrícula 018-0048471, ubicado en la vereda Los Planes del municipio de San Luis, Antioquia, para extraer el número y volumen de madera de las especies que se describen a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DM C	IC (%)	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Clethraceae	<i>Clethra</i> sp	Fresno blanco			80	6	18,16	12,71
Clusiaceae	<i>Symphonia globulifera</i>	Aceituno			80	2	3,32	2,32
Fabaceae	<i>Abarema jupunba</i>	Jaboncillo			80	1	2,28	1,59
	<i>Dialium</i> sp	Tamarino - Negrito			80	1	3,42	2,40
	<i>Dimorphandra</i> sp	Zapatillo			80	8	33,85	23,70
	<i>Inga</i> sp1	Guamo			80	8	16,84	11,79
	<i>Inga</i> sp2	Guamo rojo			80	9	34,25	23,98
	<i>Ormosia</i> sp	Chocho			80	2	5,19	3,63
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros			80	1	1,04	0,73
Myristicaceae	<i>Virola</i> sp	Sota - Sangregallo			80	1	4,12	2,88
Sapotaceae	<i>Pouteria</i> sp1	Caimo			80	4	5,60	3,92
	<i>Pouteria</i> sp2	Caimo blanco			80	2	2,44	1,71
Vochysiaceae	<i>Qualea</i> sp	Dormilón blanco			80	26	54,39	38,07
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón rojo	2,01	35	70	3	6,09	4,26
Total						74	191,00	133,70

*Porcentaje de desperdicio de 30%

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.4.4**, establece:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- Solicitud formal;
- Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- Plan de manejo forestal”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que se evidencia un error en la Resolución con radicado N° **RE-04426-2023 del 12 de octubre de 2023**, que concedió el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** en su **ARTÍCULO PRIMERO**; según lo determinado en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-00491-2024 del 01 de febrero de 2024**, se identificó que el desperdicio considerado fue del 30% de un volumen total de 191,00 m3, no obstante, en el citado artículo se consignó que el volumen comercial es de 75,78 m3, siendo este de 133,70 m3, un error que hace pertinente **CORREGIR** el acto administrativo que autorizo el aprovechamiento forestal en favor del señor **FABIO NELSON VALENCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.353.829**, en el predio denominado Las Playas, ubicado en la vereda Los Planes, en el municipio de San Luis; por lo que se procederá a modificar la resolución mencionada.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución con radicado N° **RE-04426-2023 del 12 de octubre de 2023**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**”, el cual quedará de la siguiente forma:

“**AUTORIZAR** el aprovechamiento **FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, al señor **NELSON VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.353.829**, en calidad de autorizado de la señora **ROSALBA CORREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.554.790**, en el predio Las Playas ubicado en la vereda Los Planes, del municipio de San Luis, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Clethraceae	<i>Clethra</i> sp	Fresno blanco			80	6	18,16	12,71
Clusiaceae	<i>Symphonia globulifera</i>	Aceituno			80	2	3,32	2,32
Fabaceae	<i>Abarema jupunba</i>	Jaboncillo			80	1	2,28	1,59

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
	<i>Dialium</i> sp	Tamarino - Negrito			80	1	3,42	2,40
	<i>Dimorphandra</i> sp	Zapattillo			80	8	33,85	23,70
	<i>Inga</i> sp1	Guamo			80	8	16,84	11,79
	<i>Inga</i> sp2	Guamo rojo			80	9	34,25	23,98
	<i>Ormosia</i> sp	Chocho			80	2	5,19	3,63
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Siete cueros			80	1	1,04	0,73
Myristicaceae	<i>Virola</i> sp	Sota - Sangregallo			80	1	4,12	2,88
Sapotaceae	<i>Pouteria</i> sp1	Caimo			80	4	5,60	3,92
	<i>Pouteria</i> sp2	Caimo blanco			80	2	2,44	1,71
Vochysiaceae	<i>Qualea</i> sp	Dormilón blanco			80	26	54,39	38,07
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón rojo	2,01	35	70	3	6,09	4,26
Total						74	191,00	133,70

*Porcentaje de desperdicio de 30%”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuenta al resto del articulado consagrado en la Resolución con radicado N° **RE-04426-2023 del 12 de octubre de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE”**; goza de plena validez y legalidad, continuando su aplicación en el presente trámite ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **NELSON VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.353.829**, en calidad de autorizado de la señora **ROSALBA CORREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.554.790**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de

los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600642743**
Proceso: **Trámite Ambiental.**
Asunto: **Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**
Proyectó: **Abogado Regional Bosques Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnica: **Tatiana Urrego Hidalgo**
Fecha: **01/02/2024**